



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Vilamarxant
Héctor Troyano Navarro
27/05/2026



Ajuntament de
VILAMARXANT

NIF: P4625800J

Vicesecretaría-Intervención

Expediente 2847279E

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilamarxant. (BOP núm. 248, de 29 de diciembre de 2017).

Visto que, por Providencia de Alcaldía, se ha considerado conveniente efectuar la convocatoria para la concesión de ayudas de material escolar para el curso escolar 2026-2027 (Cheque Escolar).

Visto el informe favorable de la Vicesecretaría-Intervención.

Visto el informe de fiscalización de la fase de autorización del gasto y existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilamarxant.

De conformidad con las atribuciones que le son propias a la alcaldía en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las bases y convocatoria para la concesión de ayudas de material escolar para el curso escolar 2026-2027 (Cheque Escolar) con el siguiente tenor literal:

"BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2026-2027 (CHEQUE ESCOLAR)"

1.- Objeto de la ayuda y tipo de procedimiento.

Es objeto de esta subvención contribuir con una ayuda a todo el alumnado que cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases para hacer frente a los gastos derivados de la adquisición de material escolar en el comienzo del curso 2026-2027.

Estas ayudas tienen la consideración de subvenciones, por lo que aquello que no se encuentre previsto en las presentes bases, se aplicará lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilamarxant; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento asignado para la concesión de esta subvención general de concurrencia no competitiva y será de carácter postpagable.

2.- Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario disponible para esta convocatoria se encuentra previsto en la aplicación presupuestaria 20.323.48003 del Presupuesto de gastos de 2026 del Ayuntamiento de Vilamarxant por importe de 59.778,35 €.

Se trata de una convocatoria abierta de crédito máximo en los artículos 52 y 58 del 887/2006 julio del Reglamento General de Subvenciones.

El crédito máximo de la convocatoria es de 59.778,35 euros y de 50,00 euros por alumno/a de Educación Infantil, Primaria y Secundaria y de 30,00 euros por alumno/a de Bachillerato o Grados Formativos.

En caso de no existir crédito que permita cumplir la concesión por la existencia de más solicitudes de las previstas, se prorrateará el crédito disponible.

El abono de las ayudas se materializará mediante transferencia bancaria.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vilamarxant
Ana Carmen González Grau
27/05/2026



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA AMXP UT4D QVQN 2M7T

Resolución Nº 736 de 27/05/2026 "DECRETO CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS CHEQUE ESCOLAR 2026-2027" - SEGRA 1180377

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Vilamarxant
Héctor Troyano Navarro
27/05/2026



Ajuntament de
VILAMARXANT

NIF: P4625800J

Vicesecretaría-Intervención

Expediente 2847279E

3.- Requisitos y criterios objetivos de los beneficiarios.

Podrán solicitar la ayuda los padres/madres o tutores legales del alumnado empadronado en Vilamarxant que esté escolarizado en un centro educativo de cualquier localidad, en alguna de las siguientes etapas educativas: Educación Infantil (1r y 2n ciclo), Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Grados formativos, siendo estos tanto los requisitos para obtener la condición de beneficiarios como los criterios objetivos para la concesión en tanto que se trata de subvenciones de concurrencia no competitiva.

Hará falta, en todo caso, que el alumnado susceptible de ser beneficiario de la ayuda sean nacidos entre 2009 al 2026, aquellas personas que se encuentren cursando estudios no obligatorios deberán acreditar de manera fehaciente que se encuentran matriculadas en algún centro educativo.

La comprobación del requisito del empadronamiento en el municipio de Vilamarxant se realizará de oficio por el Ayuntamiento, sin que sea necesaria la aportación de ningún documento acreditativo del mismo.

Las personas solicitantes no podrán encontrarse inmersas en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y deberán aportar certificados de estar al corriente de la AEAT y la TGSS.

4.- Convocatoria, solicitud, plazo y lugar.

4.1.- La convocatoria de esta subvención se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vilamarxant, previa remisión de un extracto a la BDNS y al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP), en conformidad con aquello dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilamarxant.

4.2.- El plazo para presentar las solicitudes serán en una única fase tanto para educación infantil y primaria como para secundaria y ciclos formativos:

Empezará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vilamarxant y dispondrán de 15 hábiles para realizar la solicitud y justificación (en un mismo registro), siendo este plazo, improrrogable.

4.3.- Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Vilamarxant y se presentarán en la OVIC del Ayuntamiento de Vilamarxant o a través de la sede electrónica, para lo cual habrá que disponer de la correspondiente certificación digital, sin perjuicio de poder realizar el registro en cualquiera de los lugares señalados a tal efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se solicitarán a través del trámite habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilamarxant.

El Ayuntamiento habilitará un modelo oficial de instancia, la cual se podrá conseguir en las oficinas municipales o bien descargarse en la sede electrónica, y esta será de uso obligatorio.

El modelo oficial de instancia incluirá la declaración responsable de no estar incurso en prohibición para ser persona beneficiaria de subvenciones.

5.- Documentación a aportar

5.1.- Las instancias tendrán que estar debidamente rellenadas y firmadas por la persona solicitante.

Habrà que adjuntar la siguiente documentación:

- Original o fotocopia del DNI del padre/madre o tutor legal.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria de la persona solicitante.
- Justificante de la matrícula en caso de educación no obligatoria, (Educación Infantil, Bachiller y Ciclos Formativos). En caso de no poder aportar la matrícula por estar pendiente de plaza o matriculación por el centro educativo en el momento de la solicitud, se deberá cumplimentar una declaración responsable de que será aportado durante los primeros quince días del mes de septiembre, siendo este documento, requisito imprescindible para proceder al pago de la subvención.
- Justificante de pago de la compra en los establecimientos colaboradores junto a instancia de solicitud.
- Certificado de estar al corriente en la AEAT y TGSS.

6.- Procedimiento de concesión

6.1.- **Lista provisional y alegaciones.** Cerrado el periodo de presentación de las solicitudes, se publicará la lista provisional de personas beneficiarias en los lugares habituales:

Tablón de Anuncios y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

A partir de ese momento, las personas solicitantes dispondrán de 15 días hábiles para presentar alegaciones.

6.2.- **Lista definitiva.** Transcurrido el plazo de alegaciones, se resolverán las mismas y se aprobará la lista definitiva, la cual se publicará en los mismos lugares que la lista provisional en:

<https://vilamarxant.sede.dival.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=20070> de conformidad con el art.45 Ley 39/2015).

7.- Pago.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vilamarxant
Ana Carmen González Grau
27/05/2026



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA AMXP UT4D QVQN 2M7T

Resolución Nº 736 de 27/05/2026 "DECRETO ONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS CHEQUE ESCOLAR 2026 -2027" - SEGRA 1180377

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Vilamarxant
Héctor Troyano Navarro
27/05/2026



Ajuntament de
VILAMARXANT

NIF: P4625800J

Vicesecretaría-Intervención

Expediente 2847279E

*La subvención será abonada tras la publicación de la lista definitiva, en la cuenta indicada por la persona solicitante y cuya documentación se encuentre debidamente aportada.
No será abonada la ayuda hasta que no se aporte certificado de matrícula en educación infantil, bachiller o ciclos formativos.*

8.- Justificación.

*La justificación se realizará en el mismo acto e instancia que la solicitud.
Los gastos se deberán realizar en los comercios adheridos a la campaña y se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (tickets de compra).
Deberá ir detallado el concepto de compra realizada y serán subvencionables los gastos realizados en concepto de material escolar según el ANEXO I.*

Los gastos subvencionables podrán ser gastos realizados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta el fin de la misma (15 días hábiles).

9.- Entidades colaboradoras: los comercios locales.

9.1.- Las compras se realizarán en los comercios de Vilamarxant que se hayan adherido a la campaña mediante la firma del correspondiente convenio con este Ayuntamiento.

9.2.- Los productos que las familias podrán adquirir en los comercios adheridos a la campaña del cheque escolar se especifican en el anexo 1 de estas bases.

10.- Órgano competente y comisión de valoración.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, relativos al procedimiento de concesión y a la instrucción y valoración de las solicitudes presentadas, se constituye la Comisión de Valoración encargada de examinar y evaluar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, quedando integrada por:

Dña. Yovana Sanpedro, en calidad de presidenta de la Comisión;

Dña. Lorena Romero, como secretaria de la Comisión;

y como vocales:

Dña. María José Castillo, Dña. Gloria García y Dña. Mari Carmen Gimeno.

El órgano competente para resolver de conformidad con el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y el Reglamento de organización municipal y decretos de delegación de competencias de Vilamarxant será de Alcaldía.

11. Compatibilidad de ayudas, criterios de reintegro y régimen sancionador.

Las presentes ayudas serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda de entidades públicas o privadas.

En cuanto al régimen sancionador y procedimientos de reintegro se estará a lo dispuesto en la LGS y RD 887/2006 de 21 de julio. "

SEGUNDO. Aprobar el gasto por importe de 59.778,35 € con cargo en la aplicación presupuestaria 20.323.48003 del vigente presupuesto de gastos 2026.

TERCERO. Anexos que acompañan a la siguiente convocatoria.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vilamarxant
Ana Carmen González Grau
27/05/2026



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA AMXP UT4D QVQN 2M7T

Resolución Nº 736 de 27/05/2026 "DECRETO ONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS CHEQUE ESCOLAR 2026 -2027" - SEGRA 1180377

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Vilamarxant
Héctor Troyano Navarro
27/05/2026



Ajuntament de
VILAMARXANT

NIF: P4625800J

Vicesecretaría-Intervención

Expediente 2847279E

ANEXO I

CAMPAÑA CHEQUE ESCOLAR CURSO 2026-2027: LISTA DE MATERIAL ESCOLAR

CUALQUIER TIPO MATERIAL ESCOLAR NECESARIO PARA EL CURSO ESCOLAR INDICADO POR LOS CENTROS O SEA NECESARIO PARA LA ASISTENCIA A CLASE Y CORRECTO DESEMPEÑO DE LAS TAREAS ESCOLARES. Como por ejemplo:

- MATERIAL DE PAPELERIA: Libretas, lápices, tijeras, reglas, carpetas, estuches, mochilas.
- INFORMÁTICA: Memoria USB, ratón y teclado ordenador, impresora, tinta de impresora.
- MATERIAL DE ÓPTICA: Gafas de vista graduadas (montura y cristales), lentillas.
- LIBROS: Libros de lectura escolar, diccionarios, libros que no se encuentren incluidos en la subvención de la Xarxa de Llibres.
- TEXTIL Y CALZADO: Chandal, camiseta, zapatillas deportivas, babero escolar, ropa escolar.
- PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL: Bolsa de aseo personal, pañuelos y servilletas, toallas húmedas, pañales."



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vilamarxant
Ana Carmen González Grau
27/05/2026



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA AMXP UT4D QVQN 2M7T

Resolución Nº 736 de 27/05/2026 "DECRETO ONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS CHEQUE ESCOLAR 2026-2027" - SEGRA 1180377

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Vilamarxant
Héctor Troyano Navarro
27/05/2026Ajuntament de
VILAMARXANT

NIF: P4625800J

Vicesecretaría-Intervención

Expediente 2847279E

ANEXO IIAjuntament de
VILAMARXANT**SOLICITUD DE CHEQUE ESCOLAR**

SOLICITUD PARA EL CURSO 20 ____ /20 ____

Datos del padre, madre o tutor/a (persona solicitante)

1er Apellido	2º Apellido		
Nombre	DNI/NIE/NIE		
DOMICILIO familiar: Cl, Pza, Av, etc nombre		Núm, piso, puerta, etc	Código Postal
Localidad		Provincia	
Teléfono		Correo electrónico	

Datos de los/las alumnos/as

	Apellidos	Nombre	Fecha nacimiento	Curso	Colegio	NÚMERO ASIGNADO
1						
2						
3						
4						
5						

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

- que cumpla con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria para ser persona beneficiaria de las ayudas.
- que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Vilamarxant podrá requerir, en cualquier momento, que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos.

SOLICITO

La Ayuda para material escolar para el Curso 2026-2027 (Cheque Escolar)

En ____ a ____ de ____ de 20 ____

Fdo. ____

Av Dos de Mayo, 1 46191 Vilamarxant (Valencia)
www.vilamarxant.esCIF P-4625800J
ajuntament@vilamarxant.es

Tf 962710032

Fax 962710029



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA AMXP UT4D QVQN 2M7T

Resolución Nº 736 de 27/05/2026 "DECRETO ONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS CHEQUE ESCOLAR 2026-2027" - SEGRA 1180377La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Vilamarxant
Héctor Troyano Navarro
27/05/2026



Ajuntament de
VILAMARXANT

NIF: P4625800J

Vicesecretaría-Intervención

Expediente 2847279E



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vilamarxant
Ana Carmen González Grau
27/05/2026

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- ☐ DNI o NIE del padre, madre o tutor/a legal.
- ☐ Justificante de la matrícula en el caso de educación infantil, bachiller o grados formativos. En caso de no aportarse junto a la solicitud, deberá presentarla del 1 al 15 de septiembre de 2026.
- ☐ Justificante del Certificado de estar al corriente de pago de la AEAT
- ☐ Justificante del Certificado de estar al corriente de pago de la TGSS
- ☐ Certificado titularidad de la cuenta bancaria de la persona solicitante
- ☐ He sido informado de que esta Entidad tratará y guardará los datos aportados en esta instancia y en la documentación que le acompaña para la realización de las actuaciones administrativas derivadas del trámite de la presente instancia.

REQUISITOS:

- Los niños/as tienen que estar empadronados en Vilamarxant.
- El plazo de solicitud y justificación será:
Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finalizará tras 15 días hábiles desde la misma. **No se aceptarán solicitudes y justificaciones fuera de plazo.**
- La solicitud se entregará en la Oficina Vilamarxant Información Ciudadana (OVIC) junto con los justificantes de las compras (facturas o tickets).
- La cuantía del cheque escolar es de un importe máximo de:
 - Alumnado de Bachillerato o Grados Formativos será de un importe de 30,00€.
 - Educación Infantil, Primaria y Secundaria será de 50,00€.
- El Ayuntamiento podrá requerir la documentación necesaria para acreditar la veracidad de los datos.

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, le informamos que sus datos personales serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Vilamarxant, con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud. Los datos serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos.

Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Vilamarxant, Ud. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica:
<https://vilamarxant.sedelectronica.es/privacy>

Conforme a lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), le informamos que los datos personales recabados de la propia persona interesada, serán tratados bajo la responsabilidad del comercio adherido a la campaña del Cheque Escolar 2024-2025 y se conservarán mientras ninguna de las partes se oponga a ello o durante el periodo necesario para cumplir con las obligaciones legales. Se garantiza un tratamiento de datos leal y transparente. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal.

Le informamos que los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, u oposición al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos podrán ser ejercitados ante el comercio adherido a la campaña del Cheque Escolar 2024-2025 por cualquier medio sujeto en derecho, acompañado de copia de documento oficial que le identifique.

En Vilamarxant, a la fecha de la firma electrónica



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA AMXP UT4D QVQN 2M7T

Resolución Nº 736 de 27/05/2026 "DECRETO ONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS CHEQUE ESCOLAR 2026-2027" - SEGRA 1180377

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 6